

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 14 de octubre de 2021

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **781**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), octubre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por la señora LUZ MARINA PLATA RENGIFO, en contra del señor RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE por los señores GLORIA PATRICIA GONZALEZ y CARMELO GONZALEZ ARACIL, solicitó el aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos fijada anteriormente, es del caso nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Igualmente el apoderado de la parte pasiva, solicita se revisen las actuaciones procesales, toda vez que refiere no se han resuelto las excepciones previas, que fueran interpuestas por su prohijado; revisado el presente expediente constata este despacho que el trámite mencionado, se llevó a cabo conforme lo normado, esto es, se fijó su traslado en lista de acuerdo al art. 110 del Código General del Proceso, el cual se fijó el día 13 de octubre del año 2020 y corrió por 3 días, así mismo obra en el expediente providencia Interlocutoria No. 543 del 2 de agosto del año 2021, a través del cual se resuelven dichas excepciones, por lo tanto se debe continuar con el trámite dispuesto para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°. SEÑALAR la hora de las 9:00 A.M. del día **JUEVES VEINTICINCO (25)** del mes de **NOVIEMBRE** del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia que exige el artículo 501 del Código General del Proceso.

2°. ORDENAR a las partes que con anterioridad a la audiencia envíen vía email el escrito de inventarios y avalúos y aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

3°. Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su

Rad. 76-111-31-10-002-2020-00017-00

correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual TEAMS que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8cd1cfb516b629c14a8c2d11af4f29221f9721f709e8533ff033a0642be0e8**  
Documento generado en 14/10/2021 02:58:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**